



PERENCO



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y
PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ PARA EL
PROYECTO "EVALUACION HIDROBIOLÓGICA DE LOS RÍOS ARABELA-
CURARAY, CUENCA DEL RÍO NAPO"**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio") que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista-Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**"; y de la otra parte **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20523183941, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3030, San Isidro, Lima 27, debidamente representado por su Gerente General, señor **BENOÎT DE LA FOUCHARDIÈRE**, identificado con Pasaporte Francés N° 11CA73513 a quien en adelante se denominará "**LA EMPRESA**"; en los términos y condiciones siguientes:-----

Para efectos del presente Convenio, **EL IIAP** y **LA EMPRESA** serán denominados en forma conjunta como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**".-----

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

1.1 DEL IIAP

"**EL IIAP**", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana y cuenta con capacidades administrativas y técnicas científicas adecuadas para lograr los objetivos del presente Convenio.-----

1.2 DE LA EMPRESA

"**LA EMPRESA**", es una empresa petrolera constituida y vigente según las normas peruanas, que desarrolla actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en el ámbito del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca del Marañón – Lote 67, suscrito con el Estado Peruano, dentro del área del Lote 67, el cual está ubicado en el distrito del Napo, provincia de Maynas, Región Loreto.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:****ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de setiembre del 2010, **EL IIAP** y **LA EMPRESA** suscribieron el "Convenio Marco de Cooperación" con la finalidad de establecer un marco de colaboración a fin de realizar actividades conjuntas para la formulación de planes, programas, proyectos y otros que contribuyan al desarrollo sustentable de la amazonia y a realizar acciones que conduzcan a la conservación ambiental y al desarrollo socio ambiental.

LA EMPRESA debido a sus actividades en el rubro petrolero, mantiene una constante actividad de prevención y vigilancia (monitoreo y evaluación) a lo largo de las rutas de transporte fluvial por las que transita dentro del ámbito de sus operaciones de acuerdo con sus políticas corporativas y conforme a la legislación aplicable vigente.

EL IIAP realiza una actividad constante de inventario, evaluación y monitoreo de los recursos naturales y del medio ambiente amazónico peruano. Para realizar esta actividad, **EL IIAP** ha desarrollado sus capacidades técnicas y materiales con el fin de cumplir adecuadamente, con altos estándares nacionales e internacionales, en su función de cuidar del medio ambiente y las poblaciones amazónicas.

Por lo anteriormente expuesto, **EL IIAP** y **LA EMPRESA** han acordado firmar este Convenio Específico con la finalidad de ejecutar el proyecto "**Evaluación Hidrobiológica de los ríos Arabela-Curaray, cuenca del río Napo**". **LA EMPRESA** financiará la ejecución de dicho proyecto.

CLÁUSULA TERCERA:**OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer responsabilidades, términos y condiciones para la ejecución del proyecto "**Evaluación Hidrobiológica de los ríos Arabela-Curaray, cuenca del río Napo**".

CLÁUSULA CUARTA:**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

Para referirse al Proyecto: "**Evaluación Hidrobiológica de los ríos Arabela-Curaray, cuenca del río Napo**", las Partes acuerdan usar la denominación "**PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**".

CLÁUSULA QUINTA:**RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES****De LA EMPRESA**

1. **LA EMPRESA** se constituye como fuente financiera del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**.
2. Transferir a la cuenta corriente, indicada por **EL IIAP**, los fondos respectivos para la ejecución del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO** conforme a lo establecido en el cronograma



presupuestal anual acordado entre **EL IIAP** y **LA EMPRESA**, que en documento adjunto forma Parte integrante del presente Convenio. -----

3. El presupuesto total estimado para la elaboración del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO** es de US\$ 539,298.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). De requerirse un monto adicional, las Partes evaluarán en forma conjunta los gastos realizados hasta ese momento y la viabilidad de ampliar los fondos dedicados al referido **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**. De considerarse viable una ampliación, ello deberá ser acordado por escrito entre las Partes. -----

De EL IIAP

1. **EL IIAP** se constituye en el administrador de los fondos, bajo la modalidad por encargo, destinados a financiar el **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**. -----
2. Elaborar los planes de trabajo y ejecutar las actividades del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**. -----
3. Presentar a **LA EMPRESA** el informe de ejecución técnica y presupuestaria de los fondos por encargo del proyecto cada trimestre y al final (cierre) del proyecto, conforme a las especificaciones de **LA EMPRESA**, así como los comprobantes de pago respectivo con la finalidad de sustentar los gastos correspondientes. -----
4. Designar el personal administrativo necesario para la administración de los fondos del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**. -----

CLÁUSULA SEXTA:

CONDICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO DEL "PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO"

1. Todos los recursos económicos transferidos por **LA EMPRESA** a la cuenta corriente, para ejecutar del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**, serán administrados bajo la modalidad de fondos por encargo. -----
2. Todos los recursos económicos transferidos por **LA EMPRESA** al **EL IIAP** no serán considerados como ingresos del IIAP y serán administrados bajo la modalidad de **FONDOS POR ENCARGO**. -----
3. Los fondos por encargo, serán administrados según una Directiva, que será aprobada previamente por las Partes. -----
4. Los fondos destinados a la ejecución del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO** serán transferidos por **LA EMPRESA** al **EL IIAP** de acuerdo al cronograma presupuestal proporcionado por el IIAP y no constituyen ingresos propios de **EL IIAP**. -----



PERENCO



5. **EL IIAP** deberá aperturar una cuenta corriente en dólares americanos, independiente y exclusiva para el manejo de los fondos destinados del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**.---
6. **EL IIAP** deberá enviar trimestralmente el estado de cuenta y/o extractos bancarios a la Gerencia de QHSE-CR de **LA EMPRESA**. Sin perjuicio de ello, la Gerencia de QHSE-CR podrá solicitar información sobre el saldo bancario a la Administración de **EL IIAP** en cualquier momento.-----
7. Las Partes acuerdan que los bienes y servicios se adquirirán a nombre de la **EMPRESA**, durante la ejecución del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**, **EI IIAP** es responsable ante **LA EMPRESA** de la administración de los bienes del proyecto, debiendo llevar un inventario físico y documentario de equipos, vehículos y materiales. Al cierre del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**, **LA EMPRESA** en acuerdo con **EI IIAP**, deberá decidir el destino final de estos bienes. -----
8. Todos los comprobantes de pago por adquisiciones de bienes y servicios serán a nombre de:
 - PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU
 - RUC N° 20523183941
 - Domicilio legal: Av. Republica de Panamá 3030, San Isidro, Lima.
9. **EL IIAP** deberá entregar un informe de ejecución presupuestal al cierre del proyecto, conforme a lo establecido en el presupuesto del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**. -----

CLÁUSULA SEPTIMA:

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO DEL PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO

En el marco del presente Convenio Específico, las Partes se comprometen en un plazo no mayor de 20 días contados desde la suscripción del presente Convenio, a aprobar una Directiva de Administración de Fondos por Encargo, y se constituyen como **condiciones específicas** de administración de los fondos del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**.-----

CLAUSULA OCTAVA:

DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las Partes son de propiedad de quien las aporta.-----

Cualquier intercambio de información entre las Partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.-----

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, serán de propiedad de las Partes que participan.-----

El uso y/o divulgación por una de las Partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, requerirán autorización expresa de la otra Parte.-----



La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente Convenio y expresarán el reconocimiento a las Partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "Convenio PERENCO - IIAP".-----

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las Partes.-----

CLAUSULA NOVENA:

LOS REGÍMENES LABORALES

Ninguna de las Partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras Partes.-----

Este Convenio no genera derechos a ninguna de las Partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras Partes.-----

CLAUSULA DECIMA:

LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las Partes en el marco de este Convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las Partes. Ninguna de las Partes responsabilizará a la otra Parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio.-----

Si en el marco de este Convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las Partes, se produjeran daños o perjuicios, esta Parte tomará acciones para proteger a la otra Parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA

Las Partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este Convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del Convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las Partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este Convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.-----

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN**

Las Partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente Convenio.-----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de depósito de los fondos para la ejecución del **PROYECTO HIDROBIOLÓGICO CUENCAS ARABELA-CURARAY-NAPO**, y tendrá una duración de tres años (03 años), pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las Partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.-----

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances de este Convenio, lo firman en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los ...05... días del mes de setiembre de 2011.-----

Por EL IIAP**Por LA EMPRESA**

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

BENOÎT DE LA FOUCHARDIÈRE
Gerente General